



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA LOMA Y EL AYUNTAMIENTO DE RUS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA “ADECUACIÓN DEL DEPÓSITO DE EL MÁRMOL (RUS)”

REUNIDOS

De una parte, D., Bartolomé Cruz Sánchez, Presidente del Consorcio de Aguas de La Loma, (en adelante el Consorcio) por Resolución nº 714, de 29.06.2015, que interviene en la representación que le confiere el artículo VIII 1º A) de los Estatutos del Consorcio, en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias que establece el artículo V de los referidos Estatutos y demás normas concordantes.

Y de otra, Dª. María Rodríguez Martínez, Alcaldesa-Presidenta (Resolución de fecha 30.08.2016) del Ayuntamiento de Rus (en adelante el Ayuntamiento).

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Colaboración y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

Entre los recursos naturales, probablemente el que con más intensidad debe ser objeto de dicha utilización racional es el agua, sobre cuya importancia, a la vez que sobre cuya escasez, es buena prueba para disponer de agua en cantidad suficiente, lo es igualmente, disponer de ella con la calidad necesaria en función de los usos a los que vaya destinada. La protección de la calidad del agua frente a la contaminación, causa fundamental de su deterioro, ha pasado a ser un componente esencial de la política tradicional de aguas, en cuanto que la calidad del agua es un reflejo de la calidad de todo el medio natural.

Segundo.- El Consorcio, es una Entidad Local de cooperación territorial, al estar constituida exclusivamente por entidades locales (Diputación Provincial y Ayuntamientos), con la finalidad de acometer fines locales como son la gestión integral del abastecimiento y distribución de agua potable con las máximas garantías de cantidad y calidad para los municipios que lo constituyen, todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 78.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La finalidad del Consorcio es, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos, la gestión integral del abastecimiento y distribución de agua potable, pudiendo celebrar Convenios de colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en sus Estatutos.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/9KD9fSLGp+8/UlZLK4f9Qg==			
FIRMADO POR	Bartolomé Cruz Sánchez - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS (P.D. Resol. 714 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	29/11/2016 13:30:41
FIRMADO POR	María Rodríguez Martínez - LA ALCALDESA DE RUS	FECHA Y HORA	29/11/2016 09:57:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	9KD9fSLGp+8/UlZLK4f9Qg==	EV009AW8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Tercero.- El Ayuntamiento de Rus es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias en materia de suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. El artículo 26 configura una serie de servicios mínimos obligatorios de prestación municipal que, sin referencia expresa a la depuración, inciden indudablemente en esta materia; así, el de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en todos los municipios (art. 26.1.a).

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

Cuarto.- Por ello, es deber de lealtad de las Entidades suscribientes, sin menoscabo de las competencias que a cada una correspondan, la cooperación y colaboración mutua sobre funciones concurrentes, principios generales que han de regir las relaciones entre las mismas, consiguiendo la debida coordinación de sus actuaciones que se enuncian en el objeto del presente Convenio, en beneficio de los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

Quinto.- En el ámbito comunitario de actuación, se han establecido los principios de la denominada nueva política europea de aguas, desarrollados por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, según la cual, como objetivo básico, las Administraciones Públicas deben impulsar y coordinar actuaciones que procuren una mejora en el uso eficiente y sostenible del agua.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/9KD9fSLGp+8/UlzlK4f9Qg==			
FIRMADO POR	Bartolomé Cruz Sánchez - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS (P.D. Resol. 714 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	29/11/2016 13:30:41
FIRMADO POR	Maria Rodriguez Martínez - LA ALCALDESA DE RUS	FECHA Y HORA	29/11/2016 09:57:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	9KD9fSLGp+8/UlzlK4f9Qg==	EV009AW8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/7





A esta finalidad de mejorar la calidad de las aguas y de prevenir su contaminación han respondido distintas directivas que han establecido objetivos de calidad de las aguas según los usos, entre, las cuales, mención especial merece, por lo que hace al objeto del presente Convenio se refiere, la Directiva 98/83/CE, de 3 de noviembre de 1998, transpuesta al ordenamiento jurídico interno español mediante Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y las instalaciones de suministro desde su captación hasta el punto de consumo, con innovaciones importantes en el tema cualitativo y en requerimientos de las instalaciones mencionadas.

Sexto.- Las relaciones interadministrativas deben regirse por los principios tales como el de cooperación y asistencia activas en sus manifestaciones económica, técnica y administrativa y que éstas pueden materializarse a través de diversos instrumentos, como pueden ser los convenios administrativos

Que tal y como establece artículo 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, uno de los fines de la cooperación territorial es mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos. En este sentido, en el artículo 62 de la misma Ley, se establece que la cooperación territorial se podrá llevar a cabo a través de determinadas entidades e instrumentos, configurando a los convenios de cooperación precisamente como instrumentos de cooperación territorial.

Séptimo.- Que, para garantizar el abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad y calidad a la población de El Mármol, del término municipal de Rus (integrado en el Consorcio de Aguas de La Loma) resulta preciso ejecutar determinadas actuaciones necesarias para la impermeabilización interior, la rehabilitación de la cubierta, el paramento exterior y ventanas del depósito de El Mármol y la adecuación de la parcela donde se encuentra el depósito general.

Ante esta situación el Consorcio, constituido, para cumplir con la finalidad de acometer la gestión integral del abastecimiento y distribución de agua potable con las máximas garantías de cantidad y calidad para los municipios que lo constituyen y, consciente de la necesidad de colaborar con Ayuntamiento de Rus, de forma que esta colaboración permita subsanar, regularizar y estabilizar el suministro de agua potable a la pedanía de El Mármol, en condiciones sanitarias que la hagan apta para el consumo humano, significando que, el interés social y utilidad pública vienen determinados por la propia naturaleza de la actividad, en tanto que con ella se pretende resaltar, la importancia que tiene para la población el consumo de agua en las condiciones de cantidad, calidad y sanitarias adecuadas.

Octavo.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, determinan que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

Noveno.- Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y, en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016, de aplicación supletoria al Consorcio, de conformidad con lo establecido en su Disposición Adicional Segunda.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/9KD9fSLGp+8/UlZLK49Qg==			
FIRMADO POR	Bartolomé Cruz Sánchez - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS (P.D. Resol. 714 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	29/11/2016 13:30:41
FIRMADO POR	Maria Rodriguez Martínez - LA ALCALDESA DE RUS	FECHA Y HORA	29/11/2016 09:57:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	9KD9fSLGp+8/UlZLK49Qg==	EV009AW8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Décimo.- Que tanto el Consorcio como el Ayuntamiento están interesados en ejecutar las actuaciones necesarias para la adecuación del depósito de El Mármol.

Undécimo.- Que al carecer el Consorcio de Plan Estratégico de subvenciones para el 2016, de conformidad con el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de una subvención de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, el contenido del Plan Estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto articular y definir los términos de colaboración entre el Consorcio y el Ayuntamiento a fin de establecer las condiciones básicas para la financiación de la ejecución de la infraestructura hidráulica "ADECUACIÓN DEL DEPÓSITO DE EL MÁRMOL (RUS)", siendo su objeto ejecutar determinadas actuaciones necesarias para la impermeabilización interior, la rehabilitación de la cubierta, el paramento exterior y ventanas del depósito de El Mármol y la adecuación de la parcela donde se encuentra el depósito general.

SEGUNDA.- Son objetivos específicos del presente Acuerdo los siguientes:

- Favorecer la utilización racional del agua, como recurso natural, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida de la población, eliminando el actual desabastecimiento parcial y el grave peligro sanitario existente.

- Disponer de agua en cantidad y calidad necesaria en función de los usos a los que se destina.

- La protección de la calidad del agua frente a la contaminación, causa fundamental de su deterioro de los sistemas actuales.

TERCERA.- El Consorcio financiará el 100% de las obras objeto del presente acuerdo, importando dicho porcentaje TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00€). La citada aportación se hará con cargo a la aplicación del presupuesto del Consorcio para el año 2016.0.1610.65002, denominada "Adecuación del Depósito de El Mármol. Ayuntamiento de Rus".

CUARTA.- El Consorcio asume la ejecución de todas las actuaciones necesarias para la realización de las obras objeto del presente acuerdo y estas se realizarán conforme a cualquiera de los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención se declara incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/9KD9fsLGp+8/UlZLK4f9Qg==			
FIRMADO POR	Bartolomé Cruz Sánchez - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS (P.D. Resol. 714 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	29/11/2016 13:30:41
FIRMADO POR	Maria Rodriguez Martínez - LA ALCALDESA DE RUS	FECHA Y HORA	29/11/2016 09:57:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	9KD9fsLGp+8/UlZLK4f9Qg==	EV009AW8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/7





SEXTA.- El Ayuntamiento de Rus no es deudor por reintegro de subvenciones concedidas por el Consorcio de Aguas de La Loma y ha cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del referido Consorcio siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello y se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Aguas de La Loma, con la Seguridad Social y la AEAT.

Consta en el Expediente:

a) Informe del Jefe de Sección de Ingresos del Servicio de gestión Económica y Presupuestaria en el que se refleja que el Ayuntamiento de Rus no tiene obligaciones tributarias con esta Diputación Provincial, así como Informe de la Jefa de Sección de Gestión Económica e Intervención, en el que se refleja que el Ayuntamiento de Rus no tiene obligaciones tributarias con este Consorcio.

b) Declaración Responsable suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rus de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad por el Consorcio de Aguas de La Loma, una vez vencidos los plazos establecidos para ello, de que ha cumplido con las obligaciones por reintegro de subvenciones, de que no concurre en el solicitante ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que pueda afectarle y de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén o con sus Organismos Autónomos, con el Consorcio de Aguas de La Loma, con la Seguridad Social y la AEAT.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para la que se concede la subvención durante un plazo mínimo de cinco años. En caso de que se declare la procedencia del reintegro, se estará a lo que se establece en el artículo 31.4 de la LGS.

Su inscripción en el inventario de bienes del Ayuntamiento, a partir de la suscripción del Acta de entrega, de conformidad con lo prevenido en el artículo 31.4 de la LGS.

Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables o Certificados que sean necesarios.

Hacer constar en toda la información que se efectúe sobre las actividades objeto del presente acuerdo, que el mismo está financiado por el Consorcio, debiéndose de colocar un cartel de obras en el que conste que la misma está financiada por el Consorcio, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se publicará en la página web del Ayuntamiento que la subvención recibida ha sido financiada por el Consorcio, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El Ayuntamiento asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/9KD9fSLGp+8/UlZLK4f9Qg==					
FIRMADO POR	Bartolomé Cruz Sánchez - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS (P.D. Resol. 714 de 29-06-15)			FECHA Y HORA	29/11/2016 13:30:41
FIRMADO POR	María Rodríguez Martínez - LA ALCALDESA DE RUS			FECHA Y HORA	29/11/2016 09:57:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	9KD9fSLGp+8/UlZLK4f9Qg==	EV009AW8	PÁGINA	5/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





General de la Diputación Provincial para el año 2016, de aplicación supletoria al Consorcio, de conformidad con lo establecido en su Disposición Adicional Segunda.

OCTAVA.- El plazo de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, al tratarse de una subvención en especie consistente en la ejecución de una obra adjudicada por el Consorcio, será de un mes a contar desde la formalización del Acta de Replanteo, sin perjuicio de los retrasos en la finalización de las obras o de las prórrogas del contrato de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

Una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente acuerdo, el Consorcio entregará las obras al Ayuntamiento. Entrega que se formalizará mediante la correspondiente Acta de entrega.

Previamente a la misma el Consorcio verificará, que el citado Ayuntamiento no es deudor de reintegro de subvenciones concedidas por el Consorcio y de que no tiene pendientes de justificación ninguna subvención, concedida por el referido Consorcio, en la que haya finalizado el plazo de justificación y de que no concurre en el mismo ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que pueda afectarle y de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén o con sus Organismos Autónomos, con el Consorcio, con la Seguridad Social y la AEAT.

Si se incurriese en alguna de los supuestos anteriormente citados, se le notificará dándole un plazo de dos meses para regularizar su situación, transcurrido dicho plazo si persiste el incumplimiento, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro en relación con esta ayuda en especie.

NOVENA.- Las entidades firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 34.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016.

DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por el Consorcio, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración.

UNDÉCIMA.- La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que el Ayuntamiento debe justificar la aplicación dada a la subvención recibida, siendo esta la de dos meses a contar desde la firma del Acta de Recepción, mediante la formalización del Acta de entrega referida en la Estipulación Octava.

DUODÉCIMA.- Además de la aportación económica comprometida, corresponde al Consorcio: Imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/9KD9fSLGp+8/UlZLK49Qg==					
FIRMADO POR	Bartolomé Cruz Sánchez - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS (P.D. Resol. 714 de 29-06-15)			FECHA Y HORA	29/11/2016 13:30:41
FIRMADO POR	María Rodríguez Martínez - LA ALCALDESA DE RUS			FECHA Y HORA	29/11/2016 09:57:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	9KD9fSLGp+8/UlZLK49Qg==	EV009AW8	PÁGINA	6/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

DÉCIMO TERCERA.- La resolución del Convenio se producirá por la finalización del plazo de vigencia del mismo o por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en sus cláusulas o en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

DÉCIMO CUARTA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el Art. 4. 1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

En lo no previsto en el mismo resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006, de 25 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción del orden contencioso-administrativo conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio de colaboración entre el Consorcio de Aguas de La Loma y el Ayuntamiento de Rus para la ejecución de la infraestructura hidráulica "Adecuación del depósito de El Mármol (Rus)", firman ambas partes en la fecha abajo expresada.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/9KD9fsLGp+8/UlzLK4f9Qg==			
FIRMADO POR	Bartolomé Cruz Sánchez - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS (P.D. Resol. 714 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	29/11/2016 13:30:41
FIRMADO POR	Maria Rodriguez Martínez - LA ALCALDESA DE RUS	FECHA Y HORA	29/11/2016 09:57:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	9KD9fsLGp+8/UlzLK4f9Qg==	EV009AW8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

